



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

Contaduría General de la Nación

## **INSTRUCTIVO N° 5/2023**

**Ref.: Formulación del Presupuesto del Ejercicio 2024 de los Organismos comprendidos en el artículo 747 de la Ley N° 19.924, a ser aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas.**

### **Ámbito de aplicación**

Están comprendidos en las disposiciones del artículo 747 de la Ley N° 19.924, en la redacción dada por el artículo 511 de la Ley N° 20.075, las personas jurídicas de derecho público no estatal que reciban subsidios y transferencias o perciban tributos afectados por más de 20.000.000 UI (veinte millones de unidades indexadas<sup>1</sup>) anuales, así como los organismos privados que manejen fondos públicos o administren bienes del Estado y las personas jurídicas, cualquiera sea su naturaleza y finalidad, en las que el Estado participe directa o indirectamente y posea la mayoría de su capital social.

El presente instructivo aplica a las personas públicas no estatales que reciban subsidios y transferencias o perciban tributos afectados por más de 20.000.000 UI (veinte millones de unidades indexadas), cuyo presupuesto debe ser aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas, con el asesoramiento de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo de la citada normativa.

### **Lineamientos generales**

En concordancia con la política del Poder Ejecutivo, y las metas fiscales definidas de manera de no comprometer la sostenibilidad de la deuda pública, se solicita nuevamente la aplicación de extrema prudencia en la elaboración del presupuesto del Ejercicio 2024, adoptando las medidas necesarias para obtener ganancias de eficiencia, que hagan compatible la austeridad en el gasto y el mantenimiento o mejora de la calidad y cobertura de los bienes y servicios que se brindan a la población.

---

<sup>1</sup> Para el Ejercicio 2024 \$ 121.800.000, considerando el valor promedio de la UI para el año 2024 \$ 6,09.

En ningún caso serán aceptados presupuestos deficitarios o que supongan un incremento en la transferencia de fondos del Estado más allá de la prevista en el Presupuesto Nacional o la recaudación de los tributos afectados al organismo.

En caso de preverse incrementos reales (a precios promedio de 2024) en los gastos respecto a los dos últimos ejercicios, deberán estar debidamente fundamentados, y el Ministerio de Economía y Finanzas y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto analizarán cada caso particular. Puntualmente, deberá realizarse una exposición de motivos en caso de prever para 2024 un incremento en la cantidad de personal, indicando a que áreas y funciones corresponden las nuevas contrataciones, y una fundamentación de la importancia de las mismas para los fines del organismo.

### Variables a considerar

Variable	2019	2020	2021	2022	2023*	2024*
Índice de Precios de Consumo (IPC)	75,63	83,00	89,44	97,58	103,57	109,68
Dólar estadounidense Interbancario vendedor	35,26	42,01	43,55	41,17	39,18	41,28
Índice Medio de Salarios (IMS) líquido	323,17	348,57	370,00	401,49	441,00	471,92
Base de Prestaciones y Contribuciones (BPC)	4.154	4.519	4.870	5.164	5.660	6.165
Unidad Reajutable (UR)	1.165	1.259	1.339	1.446	1.590	1.707
Índice de Tarifa UTE	80,91	88,60	95,43	99,07	102,64	108,59
Índice de Tarifa OSE	80,0	86,4	94,3	100,0	106,70	114,17
Índice de Tarifa ANTEL (Telefonía Fija)	91,7	96,6	100,0	100,0	102,35	104,70
Índice de Tarifa ANCAP	70,75	70,76	82,19	100,48	95,1	100,6

\*Proyección al 7 de agosto de 2023

\* IPC e índice de tarifas base oct22=100

### Información a presentar

La propuesta de presupuesto deberá acompañarse de la siguiente información, pudiendo el Ministerio de Economía y Finanzas y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicitar información adicional. Asimismo, ambos organismos requerirán durante el transcurso del ejercicio información que permita estudiar la ejecución del presupuesto.

En caso de que alguna de la información que se solicita haya sido remitida en oportunidad de la elevación de la iniciativa presupuestal 2023, no es necesario que sea reiterada.

Asimismo, si parte de la información solicitada en el presente instructivo fue presentada acompañando la formulación del compromiso de gestión para el año 2024, en el caso de los organismos comprendido en el artículo 752 de la Ley Nº 18.719, no es necesario que sea reiterada.

Independientemente del principio general ya expuesto, es imprescindible que cada organismo remita información relativa a:



- 1- **Estados Financieros y memorias de los dos últimos ejercicios.** Si ya fue remitida en oportunidad de la elevación de la iniciativa presupuestal 2023 no deberá ser reiterada.
- 2- **Análisis comparativo del Presupuesto 2024 con los Presupuestos de los dos últimos ejercicios (2023 y 2022),** elaborados en base al criterio de lo devengado, con el detalle de los ingresos desagregados por origen, con detalle de los gastos de funcionamiento, remuneraciones (con el mayor grado de apertura posible: sueldos nominales, aguinaldo, salario vacacional, beneficios sociales y aportes a los distintos institutos de previsión social) e inversiones. Presentar los datos a precios corrientes y a precios promedio de 2024.

**Toda variación significativa en cualquier línea presupuestal, deberá ser acompañada de una exposición de los factores que determinaron la baja o alza de la misma.**

- 3- **Análisis comparativo (con el mayor grado de apertura posible) del Presupuesto 2024 con la ejecución real de los ejercicios 2021, 2022 y 2023** (para este último año, incluir dato real actualizado al mes de agosto y proyección para el resto del año), a precios promedio de 2024 indicando el índice utilizado para cada rubro. Presentar los datos a precios corrientes y a precios promedio de 2024.

**Toda variación significativa en cualquier rubro, deberá ser acompañada de una exposición de los factores que determinaron la baja o alza de la misma.**

- 4- **Plan Estratégico de Mediano Plazo (Misión, Visión, Objetivos Estratégicos).** Se solicita el Plan Estratégico de Mediano Plazo de la organización (cinco años) con sus indicadores y metas correspondientes - enmarcado en la situación esperada del sector en que actúa de la cual se expondrá una reseña – acompañado del Plan Anual Operativo correspondiente al 2024. Las organizaciones decidirán si los mismos adquieren calidad de información reservada o confidencial de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008.
- 5- **Plan Operativo Anual (POA)** de los dos últimos ejercicios, indicando las asignaciones de presupuesto para las principales líneas de acción del organismo.
- 6- **Programa financiero anual 2022, 2023 y 2024,** con detalle de disponibilidades proyectadas al inicio y al cierre del ejercicio.
- 7- **Detalle de ingresos propios.**
- 8- **Inversiones**
  - a) Detalle y cronograma de inversiones a realizar en el Ejercicio 2024. Se detallará por proyecto.



b) Cuando se trate de ejecución de inversión pública, los proyectos deberán ser formulados en base a la Ley N° 18.996, de 7 de noviembre de 2012, artículos 23 a 25; Decreto N° 231/015, de 31 de agosto de 2015 y Ordenanza N° 88 del Tribunal de Cuentas, de 16 de diciembre de 2015.

**9- Síntesis de los resultados no financieros** obtenidos en base a indicadores que den cuenta de las actividades realizadas, productos generados y resultados obtenidos. Presentar los datos cerrados de 2021, 2022 y los correspondientes al 2023 actualizados a agosto y lo esperado para el resto del año.

**10- Información relativa a RRHH para los ejercicios 2021, 2022, 2023, y proyección 2024:**

- salario base para los distintos cargos y cantidad de personas que ocupan cada cargo al 1° de enero y 1° de julio de cada año.

- se deberá especificar el horario que cumplen de acuerdo a la retribución nominal que se percibe.

- retribuciones variables, aguinaldo, salario vacacional, beneficios sociales y aportes a los distintos institutos de previsión social.

- Para el Ejercicio 2024, a efectos de analizar las partidas de Remuneraciones y Cargas Legales, se deberá incorporar la estimación de dichos importes con la apertura de sueldos básicos, retribuciones variables, aguinaldo, salario vacacional, beneficios sociales y aportes a los distintos institutos de previsión social.

Ver modelo Planilla Anexo

**A su vez, es preciso se indique:**

- i. Categoría a la que pertenece del Consejo de Salarios.
- ii. Si en el organismo existe un régimen horario especial, distinto a las 40 horas semanales.
- iii. Si se aplica un sistema de retribución variable, es decir pago de una partida por cumplimiento de metas, se deberá presentar una descripción del funcionamiento del sistema, abarcando la forma de determinación de la partida, porcentaje que representa de los salarios, periodicidad del pago, a que personal abarca, tipos de seguimiento o controles que se realizan al cumplimiento de las metas, entre otros aspectos.
- iv. Principales compensaciones o partidas extras que se pagan, y todos los convenios salariales vigentes.



- v. Respecto a las remuneraciones, se deberá tener en cuenta los topes según lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley N° 17.556, en la última redacción dada por el artículo 510 de la Ley N° 20.075.
- vi. Servicios Médicos Integrales y otros Beneficios Sociales. Se deberá tener en cuenta lo dispuesto por la Ley N° 18.211, así como lo acordado en los Convenios Colectivos correspondientes.

**11- Acciones en materia de género.** Si el organismo realiza acciones en materia de política de género se solicita se presente una descripción de las mismas.

El presupuesto deberá presentarse desagregado por tipos de gasto, e indicando las asignaciones para las principales líneas de acción del Plan Operativo Anual.

**La apertura mínima de los ingresos y gastos exigida es la siguiente:**

- Los ingresos deberán ser presentados discriminando si corresponde a una partida de subsidio (crédito aprobado en la Ley de Presupuesto), recaudación de un tributo afectado, a la venta de bienes y/o servicios, u otro origen que sea de interés.

Agregar detalle de los ingresos en unidades físicas (de corresponder).

Se deberá incluir los supuestos utilizados para el cálculo de las estimaciones para 2024, y la normativa que da lugar a la generación de los ingresos.

En caso de percibir ingresos por convenios con otros organismos, los mismos se deberán adjuntar.

- Los gastos de funcionamiento deberán desagregar los principales conceptos; a modo de ejemplo: suministros, combustibles, alquileres, seguridad, publicidad, servicios de consultoría, servicios legales, capacitación, compra de insumos, entre otros que resulten de relevancia según el caso.
- Incorporar detalle de los principales insumos en unidades físicas.
- Se deberá indicar por separado las transferencias realizadas a otros organismos. En caso de existir convenios anexarlos a la documentación.
- Indicar el costo asociado a pago de condenas o sentencias judiciales, si corresponde.



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas

Contaduría General de la Nación

- Se debe presentar discriminado lo que corresponda a mantenimiento de activos y nuevas inversiones, y si se trata de equipamiento de oficina, maquinaria o equipos para la producción de bienes y servicios, vehículos o inmuebles.
- Para las remuneraciones presentar por separado lo que corresponda al personal permanente y a la contratación de servicios personales no permanentes.
- Inversiones en activos financieros, aclarando a qué activos corresponde.
- Se deberá explicitar las fuentes de financiamiento de terceros: préstamos a obtener por institución financiera y detalle de moneda, plazo, tasa de interés, gracia y amortización.

### Entrega de la documentación

Los presupuestos serán remitidos en forma digital (incluyendo planillas de cálculo correspondientes<sup>2</sup>) a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Ministerio de Economía y Finanzas. A su vez, debe entregarse la documentación impresa en la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, que iniciará el expediente para remitir al Ministerio de Economía y Finanzas, a efectos de su aprobación.

### Plazo

El plazo de entrega de la documentación, como del envío de la misma en formato digital, es el viernes 29 de setiembre, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 747 ya citado.

### Contactos

**MEF – CGN:** [direcciongeneral.asesores@cgn.gub.uy](mailto:direcciongeneral.asesores@cgn.gub.uy),  
[jessika.mosteiro@cgn.gub.uy](mailto:jessika.mosteiro@cgn.gub.uy)

**OPP - División Presupuesto Nacional:** [presupue@opp.gub.uy](mailto:presupue@opp.gub.uy)

04 SEP. 2023

  
Cra. Magela Manfredi  
Contadora General de la Nación

<sup>2</sup> Se solicita que la información en formato digital se remita a las direcciones de correo electrónico indicadas en el punto "Contactos".